



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235

Radicado No. 13-248-4089-001-2022-00042-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 21 de noviembre de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: ERICA DEL CARMEN YEPES

Demandado: LAZARO VIVERO LEÓN

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo adelantado por ERICA DEL CARMEN YEPES CARMONA, a través de apoderado judicial contra **LAZARO VIVERO LEON**, a fin de resolver acerca de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial de la parte demandante.

Cumplido el trámite que ordena el Núm. 2º del Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídém, se decidirá acerca de la aprobación de la liquidación del crédito, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 446 de la misma obra que indica textualmente: "...el Juez decidirá si aprueba o la modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" Lo anterior nos lleva a concluir que en caso de presentarse un error en dicha liquidación, el Juez está en el deber de corregirlo.

Adoptando la anterior disposición y una vez examinada la liquidación presentada por el gestor judicial de la parte demandante, se advierte que los intereses corrientes no se liquidaron de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera, por lo que de oficio se procederá a modificar la liquidación quedando de esta manera:

Capital	\$30.000.000
Intereses Corrientes Desde 08/02/2021 a 08/02/2021	\$4.865.580
Intereses Moratorios desde 09/02/2022 a 22/07/2022	\$ 12.750.000
Total	\$47.615.580





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235

Radicado No. 13-248-4089-001-2022-00042-00

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante la cual quedará en CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$47.615.580), en este orden el despacho procede a modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial del demandante, quedando de la forma precedente.

Por lo antes expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial del demandante, quedando de la forma precedente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665c0acb8f1db9aed38a3b4ce4e958139043e9594afb7c5c8d7b354d85276528**

Documento generado en 21/11/2023 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>